



RESOLUCIÓN CS N° 298 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 27 de JULIO de 2023

Expediente N° 4403/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución H N° 1162/22 del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, por la cual manifiesta el rechazo y reclama la urgente reconsideración de la medida adoptada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Resolución N° 2566/MEDGC/22, en virtud de que se respete el derecho humano a la expresión y a la identidad como pilares de nuestra sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2566/MEDGC/22, expresa en sus primeros dos artículos lo siguiente:

“Artículo 1°.- Establézcase que en el ejercicio de sus funciones, los/as docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

Artículo 2°.- Apruébanse los documentos: “Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Inicial”, “Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Primario” y “Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Secundario” de conformidad con los Anexos I (IF2022-21140337-GCABA-SSCPEE), II (IF-2022-21140505-GCABA-SSCPEE) y III (IF2022-21140738-GCABA-SSCPEE), respectivamente, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a fin de continuar brindando herramientas para una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.”

Que el acto administrativo dictado por el Consejo Directivo de la FACULTAD DE HUMANIDADES se basa en la propuesta formulada por la Comisión Directiva de la Escuela de Letras de dicha Unidad Académica a fs. 10/14 y presenta los siguientes fundamentos:

“Que el empleo de formas no sexistas y no binarias bajo ninguna circunstancia ha sido promovido como obligatorio ni ha sido impuesto por política institucional alguna. Más bien ha adquirido el carácter de electivo por parte lxs hablantes.

Que el empleo de usos no sexistas e inclusivos de la lengua española tiene un propósito y un fundamento político que atienden al reconocimiento y respeto por las identidades de género que no responden al paradigma binario, heteronormativo y patriarcal.

Que el uso de formas de expresión no sexistas y no binarias se enmarca en normativas nacionales vigentes (identidad de género – Ley 26743; Ley 26485-Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y documentos que recomiendan las formas de uso como “re nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género”), que atienden al respeto por la diversidad y por la identidad autopercibida, la lucha contra la discriminación y toda forma de violencia.

Que incluso las implicancias en el orden léxico, gramatical y fonético del uso del lenguaje han sido revisadas y didactizadas por expertxs del área de la lingüística aplicada a la alfabetización, comunicadorxs sociales y pedagogs.



RESOLUCIÓN CS Nº 298 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

Que esto se refleja en documentación de amplia circulación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Que múltiples formas de empleo de la lengua con perspectiva de género no sexista y no binaria han sido promovidas por ámbitos académicos de nuestro país, siendo la Facultad de Humanidades, la promotora de proyectos en esta línea (Resolución 0118/21).

Que los usos lingüísticos, de ninguna forma deben ser administrados bajo amenaza de “sanciones” como lo expresara Soledad Acuña en instancias públicas y en tanto ésta implica un acto de censura institucional que atenta contra los derechos lingüísticos defendidos por la Declaración Internacional de los Derechos Lingüísticos y la Constitución Nacional (Art. 14).

Que no existen, como lo señalan las múltiples proclamas al respecto, investigaciones concluyentes con respecto a la relación entre fracasos escolar y empleo de formas no binarias, si existen en cambio, pruebas de que la censura forma parte de dispositivos violentos instrumentados por instituciones y particulares con el fin de sostener el dominio y reproducir modelo de exclusión.

Que la censura atenta contra los derechos y normativas básicas que fundamentan nuestro sistema democrático y que garantizan el reconocimiento y respeto por la diversidad y la lucha contra toda forma de discriminación y violencia.”

Que este Cuerpo hace suyo los fundamentos expuestos precedentemente.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 094/23,

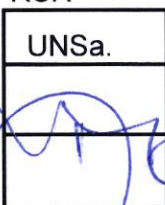
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9º Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2023)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Manifiestar el rechazo y reclamar la reconsideración de la medida adoptada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Resolución 2566/MEDGC/22 y que se respete el Derecho Humano a la expresión y a la identidad como pilares de nuestra sociedad.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y dar la más amplia difusión a la presente. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR




CORRA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta